

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el expediente contentivo de la acción de tutela promovida por la señora Ana Gladys Gutiérrez Botero a través de apoderada judicial en contra de la Corporación Autónoma Regional de Caldas (Corpocaldas) por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición; lo anterior para su estudio inicial. Sírvase ordenar lo que corresponda.

Manizales, marzo 29 de 2022

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: ANA GLADYS GUTIÉRREZ BOTERO
ACCIONADOS: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS)
RADICADO: 17001-31-03-006-2022-00053-00

1. OBJETO DE DECISIÓN.

Se decide sobre la admisión de la acción de tutela presentada por la señora Ana Gladys Gutiérrez Botero a través de apoderada judicial en contra de la Corporación Autónoma Regional de Caldas por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

2. CONSIDERACIONES.

La vulneración de los derechos fundamentales cuya protección se reclama se concreta en que la entidad accionada no ha dado respuesta al derecho de petición presentado por la accionante el día 4 de febrero de 2022 en el cual solicitó copia *“del historial de reclamos, quejas y peticiones efectuados desde el año 2000.*

De lo anterior tenemos que, dada la naturaleza jurídica de la entidad accionada (Decreto 333 de 2021¹), se debe manifestar que este despacho judicial es competente para conocer de la presente acción constitucional.

¹ “Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.

Además, se advierte que la demanda incoada reúne los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, por lo que la misma habrá de ser admitida.

En consecuencia, se dispondrá la notificación de esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a la accionada de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de tres días (3), contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual la parte accionada se deberá pronunciar sobre los hechos narrados en la misma; de igual modo allegará las pruebas que pretenda hacer valer.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

3. RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de tutela presentada por la señora Ana Gladys Gutiérrez Botero identificada con cedula de Ciudadanía N° 30.281.883 en contra de la Corporación Autónoma Regional de Caldas (CORPOCALDAS) por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a la accionada de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de un tres (3), contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual se deberá pronunciar sobre los hechos narrados en la misma.

TERCERO: RECONOCER personería a la profesional del derecho Dra. Yuliana Ocampo Marulanda, identificada con cédula de Ciudadanía N° 1.053.831.518 y T.P 244.100 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses de la señora Ana Gladys Gutiérrez Botero en la presente causa judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO

JUEZ

Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee2d7fc05eb35fc1049f52fd5b5c045dbc538778e0dff645416fb13c6ec67f97**

Documento generado en 29/03/2022 11:26:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>